

**GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IGV A  
LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD  
MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN NO COMPRENDIDOS EN LA  
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 256-2004/SUNAT**

**¿Quiénes lo presentan?**

Contribuyentes titulares de actividad minera, durante la fase de exploración, no comprendidos en la R.S. 256-2004/SUNAT

**Requisitos:**

1. El contribuyente, a través de Mesa de partes virtual, presentará en archivo escaneado el Formulario N.º 4949 "Solicitud de Devolución" debidamente firmado por el beneficiario o su representante legal acreditado en el Registro Único de Contribuyentes), indicando el período y tipo de solicitud.
2. Presentar a través de Mesa de Partes Virtual, archivo escaneado del contrato de inversión en exploración, el cual será presentado por única vez, cuando se presente la primera solicitud de devolución. Asimismo, cuando corresponda, se deberá presentar escaneado, todo documento que modifique el contrato.
3. Presentar a través de Mesa de Partes Virtual, archivo escaneado con la relación detallada de los comprobantes de pago, notas de débito y/o crédito, documentos de pago del impuesto en el caso de la utilización en el país de los servicios prestados por no domiciliados, las declaraciones aduaneras de mercancías y otros documentos emitidos por la SUNAT, que respalden las adquisiciones materia del régimen, correspondientes al período por el que solicita la devolución.
4. Poner a disposición de SUNAT, de forma inmediata a través de Mesa de Partes Virtual, otros documentos e información que la SUNAT requiera en archivos escaneados.

**Formulario**

Formulario N.º 4949 "Solicitud de Devolución"

**¿Cuál es el plazo para resolver la Solicitud?**

El plazo es de 90 días hábiles.

**Otras precisiones**

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece el RUC.